

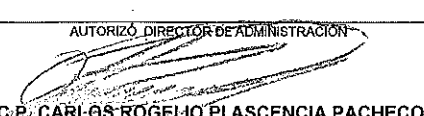
 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) HEMOSER, S.A DE C.V.		NUMERO 001091 ACTA CONSTITUTIVA 11250		LUGAR DE ENTREGA 11 ALMACEN GENERAL		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 13 MES 09 AÑO 2017		HOJA No. 1 DE 2		GUTENBERG N°. 139 NUEVA ANZURES 11590 DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO HEM9808262EO		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°. - 5430/0675/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.S.S.P. RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.		CONDICIONES DE ENTREGA TOTAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0247/17		AREA REQUIRENTE -002260-		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		CONDICIONES DE PAGO TOTAL		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PUBLICA	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C FERNANDO MORTIZ Y GUTIERREZ FIRMA: 		 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 13 SEP 2017 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL 53101		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001E109-2017 DIA 13 MES 09 AÑO 2017	
CONTRATO PROGRAMADO (X) ABIERTO () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 107,249		TELEFONO Y FAX: 5255-3818		EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO AM059P		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 13 MES 09 AÑO 2017		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM059P		FECHA: DIA 14 MES SEP AÑO 2017					

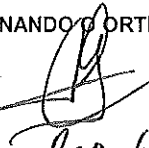
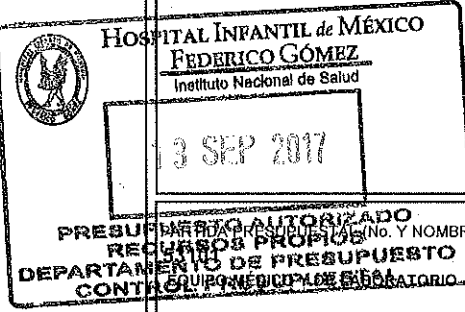
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	11515301	UNIDAD DE FOTOFUORANGIOGRAFIA PEDIATRICA UNIDAD DE FONDO DE OJO PEDIATRICA Y NEONATAL CAMARA RETINAL, CON LENTES INTERCAMBIABLES: LENTE ROP CAMPO DE VISIÓN 130 GRADOS PARA INFANTES PREMATUROS, LAPTOP CON WINDOWS 7 MEMORIA DE SISTEMA 4GB, DISCO DURO 600GB, CD, DVD, VIDEO CAMARA CON CHIP 3 CCD, LIGERA FACIL ACCESO AL PACIENTE Y 5 LENTES INTERCAMBIABLES SOFTWARE DE MANEJO DE IMAGENES CAPTURA DIGITAL INSTANTANEA DE VIDEO HASTA 20 SEGUNDOS DE TIEMPO REAL CAPTURA DIGITAL INSTANTANEA DE IMAGENES, DATO	53100328	0	16.00	EQUIPO	3,198,139.78	0.00	51,170,236.48
		Cantidad Solicitada: 16							
002	11515303	IDENTADOR ESCLERAL TIPO FLYN PARA DEPRIMIR ESCLERA PEDIATRICA, MANGO PLANO, LONGITUD DE 80 MM (8.0) GARANTIA Y MANTENIMIENTO POR 1 AÑO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN INICIAL EN CADA ESTADO DE LA REPUBLICA	53100349	0	54.00	PIEZA	4,526.43	0.00	244,427.22
		Cantidad Solicitada: 54							
003	11515306	BLEFAROSTATO TIPO BARRAQUER PARA PREMATURO, BLEFAROSTATO DE ALAMBRE CERRADA Y SOLDADA PARA USO CON PREMATUROS GARANTIA Y MANTENIMIENTO POR 1 AÑO INSTALACIÓN Y OPERACIÓN INICIAL EN CADA ESTADO DE LA REPUBLICA	53100349	0	54.00	PIEZA	1,034.35	0.00	55,854.90
		Cantidad Solicitada: 54							

PAZOS DE ENTREGA: A PARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, LOS LICITANTES GANADORES DE CONFORMIDAD A LA PARTIDA ASIGNADA DEBERÁN ENTREGAR LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS A CADA UNIDAD MÉDICA DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS LOCALIZABLE EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA, DANDO CABAL CUMPLIMIENTOS A LOS REQUISITOS E INDICACIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, CONDICIONES DE FACTURACIÓN, GARANTÍAS, ETC.; ESTIPULADOS EN LA SECCIÓN III "FORMAS Y TÉRMINOS DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO" DE LA CONVOCATORIA. SE REALIZA LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS DE CONFORMIDAD A SU PROPUESTA TÉCNICA: CÓDIGO 11515301: DATO MULTIMAGEN, COMPARACIÓN DE IMÁGENES; IMÁGENES DE ALTA RESOLUCIÓN A COLOR DE 24 BITS. PEDAL CON CONTROL DE TRIFUNCION: PEDALES INDIVIDUALES PARA FÁCIL MANEJO, AJUSTE Y ENFOQUE DE ALTA INTENSIDAD. BOTÓN PARA CONTROL DE IMAGEN Y VIDEO. SOPORTE PARA UNIDAD DE IMAGEN, PERMITE FACILIDAD EN EL MANEJO DE LENTES. FUENTE DE LUZ DE LA CÁMARA SVHS SALIDA DE VIDEO JACK, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARCHIVOS POR MEDIO DE DICOM, JPG, PNG. ESTUCHE DE TRANSPORTE. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO POR 1 AÑO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN INICIAL EN CADA ESTADO DE LA REPUBLICA.

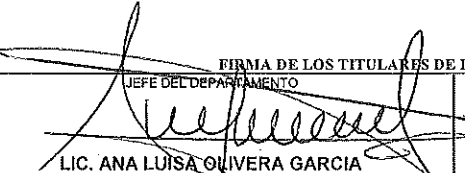
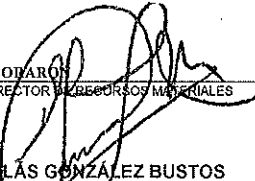
FECHAS DE ENTREGA :	
Fecha Mínima:	13-09-17
Fecha Máxima:	24-11-17

MINIMOS		MAXIMOS	
Importe:	\$ 0.00	Importe:	\$ 51,470,518.60
Descuento:	\$ 0.00	Descuento:	\$ 0.00

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vs. Bg. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	---	---	--

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) HEMOSER, S.A DE C.V.		NUMERO 001091 ACTA CONSTITUTIVA 11250		LUGAR DE ENTREGA 11 ALMACEN GENERAL		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
HOJA No. DIA 13 MES 09 AÑO 2017 2 DE 2		GUTENBERG N°. 139 NUEVA ANZURES 11590 DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO HEM9808262E0		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°. - 5430/0675/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA L.A.A.S.S.P. RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.		CONDICIONES DE ENTREGA TOTAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0247/17		AREA REQUINIENTE -002260-		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C FERNANDO GORTIZ Y GUTIERREZ		CONDICIONES DE PAGO TOTAL		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PUBLICA	
REQUISICION No.		SESION COMITE No. FECHA		FIRMA: 				NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001E109-2017 DIA 13 MES 09 AÑO 2017	
CONTRATO PROGRAMADO (X) ABIERTO () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 107,249		TELEFONO Y FAX: 5255-3818		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR			
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 13 MES 09 AÑO 2017		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM059P		FECHA: DIA 14 MES 50 AÑO 2017					

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
(Cincuenta y nueve Millones Setecientos cinco Mil Ochocientos un Pesos 58/100 M.N.)			SubTotal:	\$	0.00	SubTotal:	\$	51,470,518.60	
			Otros Impuestos:	\$	0.00	Otros Impuestos:	\$	0.00	
			Sub Total 2:	\$	0.00	Sub Total 2:	\$	51,470,518.60	
			Impuesto I.V.A.:	\$	0.00	Impuesto I.V.A.:	\$	8,235,282.98	
			Total:	\$	0.00	Total:	\$	59,705,801.58	

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO		FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA		Va. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS		AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO	
---	--	--	--	--	--	---	--

CONTRATO NUMERO RM-AG-0247/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTE DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, HEMOSER, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO GARCÍA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

EL HOSPITAL, declara que:

1.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 14 de la Ley de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto de Salud del Poder Judicial de la Federación.

1.2 Con fundamento en los artículos 22 Fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10,527 de fecha 07 de marzo de 2014, pasada ante la fe del J.C. y C.P. Enrique Rodríguez Rodríguez, Notario Público de la Ciudad de México.

1.3 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de LOS BIENES descritos en el anverso del presente contrato. Área Requirida: DEPARTAMENTO DE NEFROLOGÍA de EL HOSPITAL.

1.4 Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a la adquisición de los Bienes descritos en el anverso del presente contrato. EL HOSPITAL, de acuerdo con el efecto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 16 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.5 La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le atañen según el objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el anexo de este contrato.

EL DIRECTOR GENERAL en Calle Doctor Miquelángel Núm. 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

1.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 112,137 de fecha 19-02-2013, otorgada ante la fe del Notario Público Número 74 del DISTRITO FEDERAL, Licenciado FRANCISCO JAVIER ARAUCO GARGOLLO, inscrita en el Registro Público de DISTRITO FEDERAL, bajo el folio mercantil número 204393 de fecha 10-02-1998.

1.2. El suscrito OTAVIO ORTIZ Y GUERRERAZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 107,249 de fecha 07-01-2011, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO JAVIER ARAUCO GARGOLLO, Notario Público Número 74 del DISTRITO FEDERAL.

1.3. La capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para la entrega de LOS BIENES objeto del presente contrato.

1.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: HEJ8890826750.

1.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Sociedades, Acreditando para ello:

1.6. Para los efectos del artículo 30-2 del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opción Positiva de Cumplimiento cuando le piden de conformidad a la normalidad vigentes.

1.7. Que no se encuentra en alguno de los supuestos de la Ley para ser considerado como una Empresa de Menor Capital, y Comprometida de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa sea como EMPRESA GRANDE.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL LOS BIENES que se describen en el anexo del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o referente, establecidas en la convocatoria y/o cotización, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR entregará LOS BIENES en los periodos que se indican en el anexo del presente contrato. LOS BIENES serán en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. EL PROVEEDOR podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario adicional, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL LOS BIENES, objeto del presente contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL en la convocatoria, y/o cotización solicitada, según corresponda.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar LOS BIENES a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en el solicitado por EL HOSPITAL y cotizado por EL PROVEEDOR, durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que EL HOSPITAL, determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por el cien por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la convocatoria, cotizada o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requeriente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, etc., serán a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES objeto del presente contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de conformidad de recepción por parte del Almacén, con lo que se plasmará en la factura de EL PROVIDEEDOR, con lo que ésta podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total del presente contrato, es por la cantidad que se indica en el anverso, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA ANTICIPA. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPÓS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y sus cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato. Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDEDICADA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR en una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entrega satisfactoria del HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañados del contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los límites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 (Fracción I) y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Foto de identificación, obteniendo EL HOSPITAL, restar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que EL PROVEEDOR no acepte pagos a través de este programa, deberá presentarse a esta Subdirección, donde lo

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurre a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a EL HOSPITAL, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos este contrato, con excepción de los derechos de costo por autorización por parte de EL HOSPITAL.

no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

denfco del 10% (DIEZ) (10) UJA naturales siguientes a la firma del contrato, garmia a favor y satisfaccin de EL HOSPITAL, por el valor de VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del contrato en Moneda Nacional, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

La Garanta de Cumplimiento a que se refiere el prrafo anterior, se aplicar de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se har efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Polticas Bsicas y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR deber presentar las garantas de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del contrato es arriba de treascientos (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualizacin (UMA) hasta un tope de mil quinientos (1500) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, **podr proporcionar como garanta: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de Mxico Federico Gmez, por el monto de mil quinientos (1500) veces antes del Impuesto al Valor**

Si el monto del contrato es superior a los mil doscientos (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualizacin (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, **adicionalmente deber presentar fianza otorgada por una institucin afianzadora autorizada por la Secretara de Hacienda y Crdito Pblico en los trminos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.**

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que LOS BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalentes, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente Instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expadise por el cien por ciento (100%) del monto total del contrato en Moneda Nacional antes de impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DIAS naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha preválida en la convocatoria a la Licitación Pública, Imposición Cuota Menor Tres Pesetas o contrarice o solicite de Adjudicación Directa, o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha del contrato, y EL HOSPITAL determine no dar por rescindido el contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarle con el pago de la escritura de concepto de pago de la multa. En caso de que EL HOSPITAL determine no rescindir el contrato acordado con la Garantía de Cumplimiento adecompidamente cuando EL PROVEEDOR no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Su suspensión por cualquier motivo o sin causa justificada la entrega de COS BIENES siguientes en este contrato.
- B) Si la suspensión es por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la entrega de COS BIENES se suspende en la medida que se suspenda el cumplimiento de las obligaciones que se suscitan en el presente contrato.
- C) Si no alcanza la fianza de garantía y en su caso el otorgamiento de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- D) Por destitución de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato.
- E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- F) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. El HOSPITAL no autoriza prórroga en la entrega de LOS BIENES, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir EL PROVEEDOR.

VIGESIMA. PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que, en caso de entregar LOS BIENES fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del de los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA de este contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y requeriente.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de LOS BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a **EL HOSPITAL**, el UNO

POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calculará sobre el importe de LOS BIENES no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del **VEINTE POR CIENTO (20%)** sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

EL PROVEEDOR se le notificará mediante copia el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal BANORTE, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, y nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente. Cálculo de la Pena Convencional de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde: pd es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.
 nda es el número de días de atraso.
 $vbea$ es el valor del bien entregado con atraso.

VIGESIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción en la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que EL PROVEEDOR no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a

Realizar acciones para proporcionar LOS BIENES al área requerida y/o usuario; EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el importe total que devengó EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura. Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de LOS BIENES, además podrá derivarse a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato por necesidades de EL HOSPITAL.

VIGESIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato al **DR. RAUL VILLEGAS SILVA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGÍA**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGESIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de LOS BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR exime a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que LOS BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de LOS BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes, marcas, diseños, derechos de autor. En caso de violación, el proveedor deberá indemnizar a la sociedad contratante por la totalidad de los daños y perjuicios que esta sufra a causa de la infracción de los derechos de autor.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en caso de discrepancia ante la Convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y la Sujeción de Colización con este contrato, prevalece lo establecido en la convocatoria.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de

TRIGÉSIMA INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y documentación relacionada con este contrato, por lo que al mismo deberá proporcionar la

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en segis (6) tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México el día 01 de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

EL HOSPITAL EL PROVEEDOR

C. P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PAGHEO
HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO-FEDERICO GOMEZ

Las firmas y antefirmas correspondientes al contrato de adquisición